Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal: BU - 1 - 1958

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

INSERCIONES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977 | Jueves 17 de noviembre | Número 263

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NUM. 22

Sobre existencias mínimas de estupefacientes en las oficinas de Farmacia.

Ante el creciente hecho de asaltos y robos a las Oficinas de Farmacia, con el objeto de la obtención ilegal de productos y preparados estupefacientes, esta Dirección General, sin que ello suponga deterioro de la responsabilidad y profesionalidad del farmacéutico o alteraciones en su más correcta y eficaz labor de asistencia con dichos medicamentos en casos muy concretos y generalmente de urgencia, se ve precisada a dictar las siguientes medidas:

1. De conformidad con el Convenio Unico de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes de 1961, suscrito y ratificado por Instrumento de 3 de febrero de 1966, artículo 49, incisos 1 y 2, d) se aplica el mismo declarándose abolido el uso del Opio para fines casi médicos, a partir de 1 de enero de 1978.

2. En base a las facultades conferidas en el núm. 2 de la O. M. de 5 de mayo de 1965, los preparados y número de envases de ellos con estupefacientes, que figuran en el anexo de dicha Orden, como existencias mínimas en las Oficinas de Farmacia, será el siguiente para los que se indican:

a) Se suprimen como de tenencia obligatoria los preparados y especialidades a base de:

Novocaína.
Laudano de Sydenhan.
Petidina Sales inyectable.
Dionina comprimidos.

b) Se modifican las existencias mínimas obligatorias de las siguientes sustancias:

Metadona comprimidos: 1 envase.
Metadona inyectable: 2 envases.
Metadona supositorios: 1 envase.
Morfina de 0,1 gramo: 3 envases.
Morfina de 0,2 gramos: 3 envases.

3. Habida cuenta de las condiciones que prevalezcan en el mercado, así como de la prescripción de medicamentos y especialidades farmacéuticas, se reitera el cumplimiento en sus términos del artículo 30, inciso 2. a) del mencionado Convenio de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, que establece la responsabilidad de las personas y entidades autorizadas para el tráfico, tenencia y uso de estupefacientes, de impedir la acumulación de las que excedan de las cantidades necesarias para el ejercicio normal de sus actividades.

4. Asimismo, especialmente a los Almacenes de Distribución Farmacéutica y a las Oficinas de Farmacia, se les recuerda la obligación establecida en el art. 21 de la Ley 17/67 de 8 de abril, «de la más rigurosa custodia, de modo que evite cualquier posibilidad de sustracción o de dedicación a usos indebidos».

A tales efectos se encomienda la adopción de las medidas de seguridad más convenientes, para la custodia y protección de tales sustancias y preparados.

5. Por los servicios provinciales de Farmacia se vigilará y controlará el cumplimiento de tales normas, tanto en el acto de apertura de nuevas Farmacias, como de las ya instaladas durante las visitas de inspección que se efectúen periódica o esporádicamente».

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Burgos, 9 de noviembre de 1977. El Gobernador Civil, Antolín de Santiago y Juárez.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial de Burgos

Don José H. Moyna Ménguez, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que por la presente requisitoria y como comprendida en el núm. 3 del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza al procesado Víctor Camarero Rey, de 41 años de edad, natural de Pinilla de los Barruecos, provincia de Burgos, partido judicial de Salas de los Infantes, hijo de Victorino y Rufina, y vecino de Miranda de Ebro, de estado casado, cuyo último domicilio conocido fue en calle Santa Lucía, núm. 10-1.º, de Miranda de Ebro, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Tribunal, para notificarle el auto dictado con esta fecha y constituirse en prisión, en virtud de la causa núm. 13 de 1977, del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, por agresión.

Y en su virtud, intereso a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial se proceda a la busca

y captura de dicho procesado y habido, sea ingresado en la prisión de esta ciudad, en méritos de la causa indicada.

Dado en Burgos, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Presidente, José H. Moyna Ménguez.— El Secretario, (ilegible).

BURGOS

D. Antonio Serna Cubillas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos,

Doy fe: Que en la Secretaría de este Juzgado a mi cargo se siguie juicio de faltas número 830/77, sobre imprudencia con daños, en el cual ha recaído sentencia absolutoria cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 8 de octubre de 1977.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 830 de 1977, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Francisco López Toribio, de 52 años de edad, viudo, practicante, vecino de Lejona, calle Avda. de Iparraguirre, núm. 38; contra: Manuel Silverio Junio, de 53 años de edad, vecino de Haptstr, 117,7277 Wildberg, 3 Effriegen (Alemania), sin que consten más datos personales del mismo y en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Manuel Silverio Junio, de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos Santamaría.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito caso necesario, y para que conste y sirva de notificación en cuanto al denunciado Manuel Silverio Junio, vecino de Alemania, y en la actualidad en ignorado paradero, y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a 22 de octubre de de 1977.—El Secretario Antonio Serna Cubillas.

D. Antonio Serna Cubillas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente copiados del siguiente tenor:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 25 de octubre de 1977.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 1.087/77, sobre imprudencia con resultado de muerte y daños, a virtud de diligencias previas número 602/77, del Juzgado de Instrucción número tres de los de Burgos, siendo perjudicados del finado Máximo Manzano Redondo, de 60 años, casado, molinero y vecino de Villavieja de Muñó, Burgos; Visitación Manzano Redondo, de 50 años, casada, sus labores y vecina de Lerma, Burgos, y Benedicto Gutiérrez Pardo, de 70 años, viudo, jubilado y vecino de Villavieja de Muñó, Burgos, y las demás personas que se consideren perjudicadas por la muerte de Máximo Manzano Redondo; representados los perjudicados por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez; contra Rufino Argote Echevarría, de 32 años, soltero, conductor y vecino de Vitoria, calle Cantón de San Marcos, número 4, 4.º, asistido del Letrado don Santiago Velázquez Ruiz, y como responsable subsidiario, la empresa Industrial Vasco-Navarra, representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Valdeón, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado, Rufino Argote Echevarría, de la falta de imprudencia simple con lesiones y daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E.—Firmado, Ilegible.—Rubricado.—Y sellada con el del Juzgado.

Lo transcrito concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y notificación a las personas desconocidas e inciertas que se consideren perjudicadas por la muerte de Máximo Manzano Redondo, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos, a 26 de octubre de 1977.—El Secretario, Antonio Serna Cubillas.

D. Antonio Serna Cubillas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente copiados del siguiente tenor:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 14 de octubre de 1977.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 923/77, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como perjudicado, Giovani Portesi Batticino, con domicilio en Botticino, calle Vía Massiage, 21, (Italia); contra Carlos Castrillo Díaz, de 38 años, casado, carnicero y vecino de Burgos, calle de Las Calzadas, núm. 12, 5.º, C, siendo responsable civil subsidiario, Apolinar Castrillo Díez, de 44 años, casado, carnicero y vecino de Burgos, calle Jesús María Ordoño, número 3, 1.º, asistidos del Letrado don José María Codón Fernández, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Carlos Castrillo Díez, de la falta de imprudencia simple con daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E.—Firmado, Ilegible.—Rubricado.—Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y notificación al perjudicado mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Burgos, a 15 de octubre de 1977.—El Secretario, Antonio Serna Cubillas.

ARANDA DE DUERO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 211 de 1977, seguido sobre daños, en virtud de denuncia de Juan Martín Teresa, contra Tomás García Torrejón, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En la villa de Aranda de Duero, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete. El señor don José Gallego Garrido, Juez de Distrito sustituto de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 211 de 1977, dimanante de diligencias previas número 316 de 1977, procedentes del Juzgado de Instrucción de este partido, seguidas sobre daños en virtud de denuncia de Juan Martín Teresa, mayor de edad, labrador y vecino de Gumiel de Hizán, contra Tomás García Torrejón, de 28 años, casado y residente en Bruselas, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al acusado Tomás García Torrejón a la pena de una multa de quinientas pesetas, que será hecha efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de impago en insolvencia, dos días de arresto menor, pago de indemnización civil por daños y perjuicios a Juan Martín Teresa, en la cantidad de once mil ciento ochenta y una pesetas y asimismo al pago de las costas de este juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Gallego. — Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación al acusado Tomás García Torrejón, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

VILLARCAYO

Requisitoria

Lucio Zurdo Román, de 29 años, hijo de Materno y Rufina, natural de Horcajo de Torres (Avila), de profesión pintor, vecino que fue de Baracaldo, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Villarcayo, en el término de cinco días, para serle notificada la sentencia dictada en D. preparatorias 19/76, por imprudencia, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Igualmente ruego y encargo a las autoridades y Policía Judicial, la busca y captura del mismo y su disposición en este Juzgado.

Villarcayo, 2 de noviembre de 1977. — El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Edicto

Por el presente se hace saber a Avelina Fernández Sáiz, que tuvo su domicilio en Bilbao, calle Santuchu, 2, que en el término de cinco días puede retirar la fianza de 5.000 pesetas prestadas a favor del procesado Antonio Oliva Díaz, bajo apercibimiento que si no lo verifica se adjudicará al Estado. Sumario 39/75, por hurto.

Dado en Villarcayo, a 2 de noviembre de 1977. — El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Delegación de Burgos

R. I. 917.—Exp. 28.038.—F. 719.

Asunto: Estación transformadora de 2 por 800 KVA. para Compañía Industrial Azucarera, en Aranda de Duero.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Compañía Industrial Azucarera, S. A., con domicilio en Aranda de Duero, solicitando autorización para la instalación que seguidamente se detallará, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Compañía Industrial Azucarera, S. A., la instalación siguiente:

Estación transformadora de distribución de Compañía Industrial Azucarera, S. A., en Aranda de Duero, construída con perfiles laminados y fundaciones de hormigón, en recinto vallado alrededor, con doble alimentación a 44 KV. a través de conmutador-selector de línea de entrada, de aquí sale el embarrado hacia el disyuntor automático, pasando a continuación al equipo general de medida a 44 KV. para salir al embarrado general desde donde se alimentan los dos transformadores de 800 KVA. de potencia cada uno y relación de transformación 44000/380-220 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 27 de octubre de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

5530.—685,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones que se detallan, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas.

Referencias.—R. I. 2.718.—Expediente 31.072.—F. 874.

Peticionario.— Iberduero S. A., (distribución Burgos).

Objeto de la instalación.—Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Soncillo (Burgos).

Características principales.— Línea a 13,2 KV. de 578 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica, con origen en la línea a Torres de Abajo y final en el centro de transformación Soncillo-Herrerías.

Centro de transformación Herrerías, en Soncillo, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 100 KVA.

de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Procedencia de los Materiales.—Nacional.

Presupuesto.—678.155 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid número 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de octubre de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

5505.—850,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.—R. I. 2.718.—Expediente 31.075.—F. 877.

Peticionario.— Iberduero S. A., (distribución Burgos).

Objeto de la instalación.—Suministrar energía eléctrica a una urbanización en «El Vado», en Medina de Pomar.

Características principales.— Línea a 13,2 KV. de 781 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en el apoyo núm. 5 de la línea al CT. Villacomparada y final en el CT. El Vado (urbanización), en Medina de Pomar.

Centro de transformación El Vado (urbanización), en Medina de Pomar, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 100 KVA. de potencia y relación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales.—Nacional.

Presupuesto.—661.615 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de octubre de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

5503.—843,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.—R. I. 2.718.—Expediente 30.900.—F. 869.

Peticionario.— Iberduero S. A., (distribución Burgos).

Objeto de la instalación.—Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en la zona de Estépar.

Características principales.—Modificación de tramo de línea a Villanueva de las Carretas, a 13,2 KV. de 555 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el apoyo de la línea a Villanueva de las Carretas, donde deriva la línea al CT. Villaquirán-pueblo y final 5 apoyos posteriores, donde enlaza con la línea a Villanueva de las Carretas.

Línea a 13,2 KV. de 2.185 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea a Celada del Camino y final en el CT. Santiuste-Poblado.

Modificación de línea a Estépar, a 13,2 KV. de 126 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera creosotada, con origen en el apoyo anterior a la derivación al CT. Gasolinera y final en el CT. seccionamiento de Estépar.

Procedencia de los materiales.—Nacional.

Presupuesto.—1.532.075 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a. de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de octubre de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

5502.—905,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.—R. I. 3.179.—Expediente 29.929.—F. 883.

Peticionario.— Ayuntamiento de Frías.

Objeto de la instalación.—Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en la zona de Frías.

Características principales.— Línea a 13,2 KV. de 2.834 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con armado Napp-Voute, con origen en el apoyo núm. 27 de la línea de Montejo de San Miguel a Frías y final en el centro de transformación de Quintanaseca.

Centro de transformación de Quintanaseca, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 25 KVA. y relación 13200/398-230 V.

Línea a 13,2 KV. de un solo vano flojo, con origen en el apoyo número 6 de la línea anterior y final en el centro de transformación Chalets, en Frías.

Centro de transformación Chalets, en Frías, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Procedencia de los Materiales.—Nacional.

Presupuesto.—1.866.489 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid número 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 25 de octubre de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

5501.—908,00

R. I. 2.718.—Exp. 29.831.—F. 730.

Asunto: Centro de transformación en la Estación Radioenlace SHF de Compañía Telefónica Nacional de España en Canicosa de la Sierra.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a

instancia de Compañía Telefónica Nacional de España, solicitando autorización para la instalación de un centro de transformación que seguidamente se detallará, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Compañía Telefónica Nacional de España, la instalación siguiente:

Centro de transformación de CTNE-Estación Radioenlace SHF, en Canicosa de la Sierra, de tipo en local interior, con transformador de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 27 de octubre de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

5525.—675,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718 — Expediente 30.994 — F. 870.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en la zona de La Bureba.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 10.460 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea de Briviesca a Oña en las proximidades de Pino de Bureba y final en el apoyo núm. 93 donde continúa la línea actual hacia Dobro y otros pueblos.

— Línea a 13,2 KV. de 2.083 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 17 de la línea anterior y final en el C. T. Salas de Bureba-Embutidos.

— Línea a 13,2 KV. de 135 m. de longitud sobre torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 17 de la línea a Salas de Bureba y final en el C. T. El Conde, en Salas de Bureba.

— Línea a 13,2 KV. de 300 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en el apoyo núm. 23 de la línea a Río Quintanilla y final en el C. T. Castellanos.

— Línea a 13.2 KV. de 20 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 25 de la línea a Río Quintanilla y final en el C. T. Terminón

— Línea a 13,2 KV. de 109 m. de longitud sobre apoyo de hormigón, con origen en el apoyo núm. 40 de la línea a Río Quintanilla y final en el C. T. Bentretea.

— Línea a 13,2 KV. de 252 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo número 52 de la línea a Río Quintanilla y final en el C. T. Cantabrana.

— Línea a 13,2 KV. de 488 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 72 de la línea a Río Quintanilla y final enlazando con la línea a Herrera de Valdivielso.

— Línea a 13,2 KV. de 36 m. de longitud, en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 2 de la línea a Herrera de Valdivielso y final en el C. T. Quintanaopio-Las Eras

— Línea a 13,2 KV. de 90 m. de longitud, en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 3 de la línea a Herrera de Valdivielso y final en el C. T. Quintanaopio-Las Casillas.

— Línea a 13,2 KV. de 237 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en el apoyo núm. 84 de la línea general a Río Quintanilla y final en el Centro de transformación Río Quintanilla-Río.

— Línea a 13,2 KV. de 1.046 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea a Poza de la Sal y final en el C. T. Poza de la Sal-Ermita.

— Línea a 13,2 KV. de 198 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo núm. 4 de la línea a Poza de la Sal-Ermita y final en el C. T. Poza de la Sal-Escuelas.

— Centro de transformación de Bentretea, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, de 50 KVA de potencia y relación 13200/230-133 V.

— Centro de transformación de Cantabrana, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, de 50 KVA de potencia y relación 13200/230-133 V.

— Centro de transformación de Quintanaopio-Eras, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, de 50 KVA de potencia y relación 13200/230-133 V.

— Centro de transformación de Quintanaopio-Las Casillas, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, de 50 KVA de potencia y relación 13200/230-133 V.

— Centro de transformación de Salas de Bureba-El Conde, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, de 100 KVA de potencia y relación 13200/230-133 V.

— Centro de transformación de Poza de la Sal-Ermita, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, de 100 KVA de potencia y relación 13200/230-133 V.

Procedencia de los materiales.—Nacional.

Presupuesto. — 9.473.709 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid número 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de octubre de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 5506.—1.575,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Excma. Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 2 del corriente mes, acordó aprobar el expediente de modificación de tarifas para el suministro de agua potable a la ciudad.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto al público en las oficinas del Servicio de Aguas Municipal, Avda. del Cid, 12, durante el plazo de 15 días, a partir de la inserción del presente anuncio, pudiéndose, en dicho plazo, formular las alegaciones que estimen oportunas.

Burgos, 3 de noviembre de 1977. El Alcalde, José Muñoz Avila.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Anuncio de convocatoria de pruebas selectivas restringidas

En virtud de lo acordado por el

Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21 de julio de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, al amparo del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Medina de Pomar, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — El Alcalde (ilegible).

* * *

Bases que han de regir las pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General

1.ª *Objeto de la convocatoria.*— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas de una plaza de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Medina de Pomar, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario:

a) Ser español

b) Haber ingresado con el carácter interino, temporero, eventual o contratado, para prestar las funciones atribuidas al Subgrupo de Auxiliares de Administración General, con anterioridad al día primero de junio de 1977, estar prestando servicio en tal fecha y desde la misma hasta la de publicación de la presente convocatoria lo continúen ininterumpidamente.

c) Estar en posesión del título requerido cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.ª *Instancias.* — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para tomar parte en las pruebas selectivas, los interesados deberán aportar certificación acreditativa de los extremos contenidos en el apartado b) de la Base segunda y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente o a la Munpal.

4.ª *Admisión de aspirantes.* — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.ª *Tribunal calificador.* — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: un representante del Profesorado oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local, actuará de Secretario un Funcionario Técnico o Administrativo de la Corporación, salvo que recabe para sí estas funciones el Delegado de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.ª *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.* — Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada participante, se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los admitidos a las pruebas selectivas serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª *Ejercicios de las pruebas selectivas.* — Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilita-

rá el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. De carácter igualmente obligatorio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. De carácter voluntario. — Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.ª *Calificación.* — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.* — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título requerido cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10.ª *Incidencias.* — El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

I. Principios de Derecho Político y Constitucional.

1. El Estado. — Territorio, población y poder.

2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución. — El poder constituyente.

4. Las Leyes Fundamentales españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5. Las Cortes Españolas.

6. La organización judicial española.

II. Principios de Derecho administrativo.

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8. Fuentes del Derecho Administrativo. — Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públi-

cas. — Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. — Concepto de órgano. — Jerarquía administrativa. — La competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central española.— El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central española. Los Gobernadores Civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. — Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. — El Alcalde como delegado del poder central.

15. La Administración institucional. — Las Corporaciones públicas. — Los Organismos autónomos.

III. Administración Local.

16. La Administración Local. — Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17. La provincia. — Organización y competencia de la provincia de régimen común. — Regímenes municipales especiales.

18. El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. — La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales. — Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. — El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. — El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

24. Los órganos de gobierno municipal. — El Alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría General. — Intervención y Depositaría de Fondos. — Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local. — Descentralización administrativa. — La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos Centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. — Organización de la función pública local. — Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata

La Corporación Municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1977, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse repor 100, desde el día 20 de diciemclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla de la Mata, 5 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Emilio Mena Santillán.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Avellanosa de Muñó, Fontioso, Iglesiarrubia, Bujedo, Encío, Ameyugo y Bozoó.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Este Ayuntamiento saca a subasta por el sistema de pliego cerrado, los prados propiedad del Municipio, por el plazo de diez años, en el tipo de licitación de dosciental mil pesetas (200.000) anuales, debiendo ajustarse la misma al pliego de condiciones aprobado por la Corporación.

La subasta tendrá lugar el día nueve (9) de diciembre próximo y hora de las doce.

Castrillo del Val, 11 de noviembre de 1977. — El Alcalde, Angel García.

Modelo de proposición

D. ..... (circunstancias personales), enterado del pliego de condiciones para el arriendo de los prados (dos fincas) de 22-71-00 hectáreas ambos, se compromete a tomar en arriendo el cultivo o explotación de los mismos, ofreciendo en concepto de renta anual ..... pesetas, obligándose a formalizar el contrato en la forma y términos de dicho pliego de condiciones, a las cuales se somete.

Fecha y firma.

5709.—480,00